

BENJAMIN, WALTER/SCHOLEM, GERSHOM: *Correspondencia 1933-1940*.
Trad. esp., Ediciones Taurus, Madrid, 1987.

a) *Presentación general del libro y sus autores*

SCHOLEM y BENJAMIN representan dos de las opciones más importantes del pensamiento judío secular moderno. BENJAMIN inspira a ADORNO, la escuela del Frankfurt, mayo de 1968, y parece ser un autor de moda en el tufillo intelectual europeo actual; SCHOLEM, recientemente fallecido (1982), emigrado en 1923 a Palestina, pionero de la Universidad hebrea de Jerusalén —auténtico fermento cristizador de Israel—, dedicó toda su vida al estudio de la mística judía desde una perspectiva filosófica. Por la importancia de ambos no podemos menos de felicitarnos de la publicación de su correspondencia en España, correspondencia que más allá de la expresión formal de sus obras acabadas, desvela efímeramente los ideales profundos de ambos. El libro que hoy comento aparece en España prácticamente a la vez que otro libro anterior de SCHOLEM: *Walter Benjamin, historia de una amistad* (trad. esp., Madrid, 1987), en el cual SCHOLEM relata su amistad con BENJAMIN en el trágico contexto social y político de la Alemania de entre guerras, marcado para ellos por el signo de la persecución judía. Estos dos libros suponen un auténtico testamento ideológico de SCHOLEM, donde se contempla —y contempla el mundo judío en crisis— en el espejo de su amistad y correspondencia con BENJAMIN. Para mí, que siento una fascinación particular por SCHOLEM, es un cierto contrasentido que SCHOLEM vaya a ser conocido en España a través de BENJAMIN y no al revés, pues los libros parecen escritos por SCHOLEM para presentar y «exculpar» a BENJAMIN ante la intelectualidad judía (muy susceptible ante el supuesto antisemitismo y autoritarismo de los regímenes marxistas). En España interesa —relativamente— BENJAMIN como marxista y no como judío, cuando seguramente, como se cuida de subrayar SCHOLEM y como le criticaron BLOCH y BRECHT, el marxismo de BENJAMIN es muy particular y, en cualquier caso, sólo se pueden entender desde la contemplación de su profunda raíz religiosa judía. El impacto de la escuela de Frankfurt en Estados Unidos y la nueva izquierda surgida en Harvard (feudo tradicional de la intelectualidad judía) llena de susceptibilidad a cierto sector de la clase dirigente americana. BENJAMIN es un autor clave en este desarrollo y la fascinación de su figura se agranda día a día.

Tal como nos lo presenta SCHOLEM, el primer acto de la tragedia judía en la historia contemporánea es el drama de la pérdida de la identidad judía. A finales del siglo XIX y comienzos del XX, la élite judía alemana —élite económica, intelectual y social europea— se debatía en grave proceso de crisis religiosa. El impacto de las críticas de SPINOZA a la religión

judía en su tratado teológico político había minado la tradición, la fe y el rito en el judaísmo ortodoxo. La secularización del mundo cristiano había también incidido drásticamente en el mundo judío. El sentimiento predominante en la burguesía judía alemana era sencillamente la integración en el mundo gentil. En esa época, los judíos querían ser pura y simplemente alemanes, e incluso era común en los ambientes judíos, según relata SCHOLEM, celebrar la Navidad como «fiesta popular alemana». Sin embargo, en la Universidad alemana y frente a la indiferencia generalizada, dos movimientos hacían proselitismo entre los jóvenes estudiantes de procedencia judía: el marxismo y el sionismo. Ambas ideologías actualizaban una fe en el protagonismo de lo judío como pueblo sacerdotal, una rebelión frente al conformismo social y político y un reflejo del ontológico mesianismo judío. Pero si levantamos el velo a ambos movimientos y los analizamos desde una perspectiva judía, además de la expresión formal de un contenido mesiánico, no nos será difícil desentrañar un sentido más profundo en el contexto de la crisis de la cultura occidental (la muerte nietzschiana de Dios); los marxistas judíos creían aún en la redención del mundo occidental desde dentro del mundo mediante la edificación de un paraíso comunista, mientras que la voluntad de regreso a Palestina de los sionistas seguramente significaba un profundo escepticismo sobre el destino de la Europa moderna.

Frente al ensueño de la integración judía, BENJAMIN y SCHOLEM sienten la evidencia del apocalipsis anunciado; ambos son pensadores judíos al borde del abismo. El idealismo alemán es una teología camuflada, encontró a Dios muerto en la maleza y quiere que adoremos su cadáver; el Estado prusiano es la Iglesia de la muerte de Dios; la filosofía hegeliana había edificado una Iglesia secular intentando ocultar al pensamiento occidental su tragedia: muerto Dios es inminente el fin del sistema. Pero también hay un segundo punto en la crisis que fascina a BENJAMIN: el carácter objetivo de la conciencia, y sobre él centra su tesis doctoral (*El concepto de crítica del arte en el romanticismo alemán*, trad. esp., Madrid, 1988). Según BENJAMIN, la exposición posthegeliana de los románticos considera que sólo el espíritu tiene conciencia, el arte es la reflexión del espíritu y su manifestación en la historia; por eso en SCHLEGEL el arte es el medio del sistema. Para BENJAMIN, los románticos construyen una religión formal, la religión como médium del arte, en defensa de la tradición y del sistema que se desmorona. La consecuencia está clara, los románticos se ven obligados a abandonar el principio de la conciencia individual que había sustentado el pensamiento cristiano y la filosofía moderna de DESCARTES a KANT.

Aunque nunca resulta afirmado expresamente, resulta evidente que el sistema, vestido con los mil trajes, pasa a ser concebido como el resultado de dos mil años de civilización cristiana. Frente al sistema moribundo, BENJAMIN y SCHOLEM plasman dos modos distintos de despertar la conciencia judía. Ambos coinciden en principios epistemológicos sustanciales, que interpretan como específicamente judíos: el valor determinante de la palabra (BENJAMIN pretende hacer una filosofía del lenguaje, mientras que la pasión kabalista de SCHOLEM se origina por el estudio del lenguaje en la mística judía); ambos proclaman el carácter esencialmente mítico y no racional de la conciencia del hombre (el sistema es, en último término, la racionalidad misma); ambos asumen una fe mesiánica en la redención del mundo, en un sentido colectivo, y la decisiva participación de lo judío

en esa redención, como vanguardia religiosa de la humanidad. Ambos pretenden el estudio filosófico del mito: BENJAMIN en el arte secular y SCHOLEM en la mística judía. Ambos se definen como anarquistas teocráticos; desprecian profundamente la Universidad alemana que les educó (que no es sino la realidad intelectual degenerada del sistema); sin orientación académica, se dejan guiar por su propia estrella, pero asumen un credo radical en prosecución de un objetivo espiritual. La vida de ambos contribuye a la atracción de su pensamiento. La vida profesoral de SCHOLEM es fascinante como fe en el regreso de Israel y como emigración temprana (cuando sólo muy pocos espíritus selectos se habían apercebido del apocalipsis anunciado). BENJAMIN, por su parte, significa su condición de judío errante en el mundo gentil: rechazado de su Universidad de Frankfurt por original (cuenta BENJAMIN que la Universidad de Frankfurt duerme porque se pinchó en una rueca escondida); escapado de Alemania por judío; rechazado por su esposa Dora, por su amada Asia Lacis (una famosa y fascinadora revolucionaria letona que conoció en Creta y que pudriría en las cárceles estalinistas sus sueños mesiánicos comunistas); huido de sí mismo por el suicidio (se suicidó en 1940 cuando iba a ser devuelto a Francia por la policía española, tras cruzar los Pirineos huyendo de las tropas alemanas), y, finalmente, ausente de su propia tumba (los sepultureros, muy españoles, inventaron una tumba de BENJAMIN para enseñarla a los turistas y conseguir propinas, pues el cuerpo fue efectivamente arrojado a una tumba colectiva). A pesar de su vida y obra desordenadas, llega a sentar las bases de una nueva epistemología, que hoy aparece como sumamente renovadora. Como afirma el propio BENJAMIN, ser un desarraigado fuerza a la originalidad; sufrir aísla y se alimenta de su propia soledad (del ensayo, *Sobre la situación que el escritor francés ocupa actualmente*).

b) *El mito en BENJAMIN*

Abandona BENJAMIN el discurso filosófico ordinario, es decir, el desarrollo lógico de un «sistema», y recurre a la exposición alegórica y poética, de matices imprecisos, que pretende reproducir la textura no dogmática de la conciencia. No es fácil por ello exponer el pensamiento de BENJAMIN, que no sólo no está perfilado sistemáticamente, sino que siempre está en continua elaboración, como auténtica fascinación ante el goce estético. Yo creo que la auténtica renovación antihegeliana de BENJAMIN se muestra en plenitud en dos ensayos de madurez: *La obra de arte en la época de su responsabilidad técnica* (al que BENJAMIN llama el punto de mira de muchos de sus estudios —carta a SCHOLEM de 2 de mayo de 1936—) y sus *Tesis de filosofía de la historia*. En ambos trabajos hace ciertas concesiones al pensamiento sistemático y expone la filosofía del mito. En ambos me voy a basar en este pequeño comentario, aunque con citas dispersas a otros trabajos en cuanto explicitan y desarrollan su pensamiento.

Para BENJAMIN, sólo la religión puede llegar a penetrar efímeramente en el mundo del mito; no hace falta buscar el sentido del mundo, pues éste está predeterminado por el mito (donde seguramente podemos identificar el modo de estar la conciencia objetiva: el yo); pero el mito, que es la conciencia, es inescrutable; el mito no se plasma conscientemente en la conciencia, simplemente es (la conciencia de sí y de las cosas es necesariamente posterior a la conciencia en sí: es el tema de su tesis doctoral). La

inaccesibilidad también es una cualidad esencial del arte, como expresión efímera del mito que no se puede nunca «conocer» en su integridad, sino participar por el goce estético (*del origen de la tragedia alemana*). La experiencia religiosa inicia la expresión artística; el arte es un desvelo efímero del mito; en lo bello se muestra el arte como valor de culto (adoración y admiración); la fuerza del arte está en su capacidad de sugestión por el goce estético. El desvelo del mito es necesariamente su negación efímera (la consciencia destruye la conciencia como sugestión mítica); la destrucción es la gran venganza del mito al que ose desvelarlo (por eso todo artista grita de terror al arrancar un jirón a la vestidura más exterior del mito antes de ser vencido).

El goce estético del arte es tanto más radical y profundo cuanto más participa de lo inescrutable. La experiencia religiosa es el supremo goce estético. Todo culto a la belleza, incluso en sus formas más profanas, participa de una vivencia religiosa; la belleza (el arte) se profana conforme se aleja de la vivencia religiosa. La profanación del arte es propiamente su tránsito del culto a la exhibición, porque, sin duda, su secularización (su formulación objetiva) es siempre a costa de la pérdida de su poder sugestivo; la admiración de una mera apariencia bella sustituye a la adoración: «el objeto idéntico por el que se afana la admiración no se encuentra en la obra» (*En algunos temas sobre Baudelaire*); lo bello es «aquello que sólo veladamente es igual a sí mismo (*De las afinidades electivas de Goethe*)». El valor cultural del arte es inversamente proporcional a su valor exhibitivo. El arte, conforme se aleja del goce estético-religioso y se profana, pierde tanto su capacidad de sugestión como su capacidad de desvelar el mito. La reproductibilidad técnica del arte le hace perder aura (capacidad de sugestión), que se sustituye por su dispersión masiva; el arte y la religión pierden entonces su carácter aristocrático y tradicional y se transforman en una vivencia generalizada de masas.

Hoy en día la reproducción técnica ha multiplicado las posibilidades de exhibición del arte, con lo que éste pierde aura (individualidad) y se convierte en un producto de masa (y, a su vez, produce la masa). La tradición y el culto participaba del aura de una experiencia religiosa, pero hoy el arte reproducible se emancipa de su existencia ritual. La obra de arte reproducida y vulgarizada se recibe por distracción colectiva; su aceptación es pasiva, alejada del recogimiento religioso, y ya apenas es perceptible el goce estético. Por ejemplo, el discurso mítico del cine sustituye la adoración individual por la mera contemplación pasiva, y hasta el discurso reflexivo es sustituido por el devenir predeterminado de las imágenes. El mismo fenómeno puede observarse en otras artes colectivas instrumentales: así, después de BAUDELAIRE (*En algunos temas sobre Baudelaire*) no ha habido ningún éxito masivo de poesía lírica; el placer estético de lo escrito ha sido sustituido por la prensa, que impermeabiliza los acontecimientos de la experiencia personal del lector y la sustituye por una participación colectiva. La conclusión está clara: en el siglo XIX, las formas configurativas se profanan: la arquitectura se transforma en construcción, la reproducción de la vida en fotografía, la fantasía en publicidad, la creación literaria en prensa; sólo residuos del antiguo mundo artístico se dirigen al mercado como mercancía.

El fascismo como exhibicionismo, producto de una burguesía degenerada, es la manifestación profunda de este declinar del arte. El Estado totalitario vive en un esfuerzo permanente de masificación de los ciudadanos,

y tras la manipulación del arte se encuentra la estética de la violencia política. El fascismo controla y exalta las masas para la guerra o cruzada, porque sólo la guerra permite organizar eficazmente a las masas sin tocar las condiciones de propiedad (a mi juicio, es una concesión «estética» a su pretendido materialismo dialéctico; el discurso propiamente benjaminiano sería: la propiedad es una estructura económica fundada en el sistema; sólo la estética de la guerra permite que ambos se conserven). El famoso ensayo sobre la obra de arte en la época de su reproductibilidad técnica pretende ser un alegato contra la estética de la guerra, que BENJAMIN identifica como esencia del fascismo. Su radiografía puede tener dos lecturas: la primera, la más evidente: el fascismo es el resultado del abandono de la religión cultural y su sustitución por una religión exhibitiva de masas; es una interpretación posible, que, sin duda, gustaría a algunos sectores sociales. Pero, a mi juicio, ésa no es la interpretación propiamente benjaminiana; en BENJAMIN se afirma claramente la identidad de contenido en la religión tradicional (aristocracia del culto) y en la religión de masas; pero ahora se puede manifestar más crudamente (puede tener un mucho más alto grado de exhibición) porque el hombre ha perdido recogimiento y no reconoce su identidad manipuladora y esclavizante. Por eso afirma que el arquetipo del recogimiento es estar a solas con Dios; en las grandes épocas la conciencia de Dios ha dado libertad al pensamiento para sacudirse la tutela del sistema religioso; hoy el fascismo hace a la masa, y no a la aristocracia religiosa, sujeto activo de la violencia social y política. La contradicción más profunda del arte fascista es ser puro esteticismo, que contradice teoría y praxis (del ensayo sobre *André Gide*). La única superación creadora es una iluminación profana de inspiración materialista y antropológica (de su ensayo sobre el *surrealismo*).

La conservación de la identidad del sistema más allá de su aparato legitimador cultural o exhibitivo es la clave de su filosofía de la historia. Una conciencia que no es racionalidad (que progresa), sino mito (que permanece), se revive continuamente; por eso la historia es la conciencia presente. El ángel de la historia contempla una catástrofe incesante y quisiera detenerse, pero es arrastrado por el huracán del paraíso prometido (el progreso), que le empuja irremisiblemente hacia un futuro, al cual da la espalda mientras los montones de ruinas crecen. Frente a la historia progreso (HEGEL) sostiene BENJAMIN el principio de la historia detenida. La historia no es una sucesión varia, sino un presente incomprendido; no es un proceso épico (la victoria conseguida), sino una catástrofe no asumida. El fascismo presenta la historia como el triunfo de los vencedores, desconociendo la realidad del ahora (la opresión prepotente, la guerra). El mito quiere también destruir la historia, pues en el pasado necesariamente se ha visto obligado a mostrarse a sí mismo efímeramente frente al héroe que lo negó (por eso la crítica histórica tiene que intentar escrutar un pasado necesitado de redención, en el que los héroes muertos vuelven a ser vencidos cada día; descubrir el presente es reinterpretar la historia). Sólo el aura de la obra de arte y la experiencia religiosa puede llegar a expresar heroicamente un mito apenas desvelado, y limita en cierto sentido la catástrofe. Los momentos verdaderos de la tradición artística constituyen el fundamento de una débil esperanza mesiánica, «la pequeña y absurda esperanza» (de la carta a SCHOLEM de 11 de agosto de 1934). La crítica transforma la belleza en verdad. El materialismo dialéctico es un muñeco de la teología (tesis primera de sus tesis de filosofía de la historia). La

testaruda fe de los políticos en el progreso, la confianza en su «base de masas» y su servil inserción en un aparato incontrolable son tres lados de la misma cosa. El conformismo es el fascismo que persiste cada día; que todo siga igual es la más terrible catástrofe, la historia eterna de la opresión. El conformismo oculta el mundo en el que se vive; es un producto del miedo (*Sobre la situación social que el escritor francés ocupa actualmente*). Frente al conformismo de una religión participada, de un yo sugestionado, defiende BENJAMIN la experiencia de niños, dementes, místicos y artistas, como únicos desveladores del mito, únicos detentadores del débil impulso mesiánico.

París ofrece ocasión en algunos ensayos de BENJAMIN para retratar simbólicamente la historia (por ejemplo, en *El París del segundo imperio en Baudelaire* o en *París capital del siglo XIX*). Su intención era construir una gran obra alegórica: los pasajes. Analiza BENJAMIN la poesía de BAUDELAIRE y el sentido alegórico de la multitud hormigueante: la masa que vive en el encanto de lo atroz, masa abigarrada al azar por lo económico, que, sin embargo, se concibe a sí misma como «raza». La difuminación de las huellas de cada uno en la ciudad. Hasta la noche les ha sido robada, primero bajo la luz temblorosa y agitada de la farola de gas, pero luego de golpe, con un choque brutal, bajo el fulgor de la luz eléctrica (los demonios se despiertan entonces en la noche como si fueran hombres de negocios, los espíritus de los muertos inicuos toman cuerpo en la multitud). La ilusión arrebatada por lo moderno es la fuerza que trabaja en toda época para anclar la vida de la multitud a la historia incesante, pues lo moderno está condenado en breve a estar anticuado; lo moderno es la gran trampa de la catástrofe reiterada para que el héroe queme inútilmente sus fuerzas (por otra parte, dice BENJAMIN, la heroicidad moderna es un drama en el que el papel de protagonista está aún disponible); lo moderno tritura el aura en la vivencia del *schock*, sólo lo que merezca convertirse en antiguo podrá ser tenido como arte. El arte como ornato de la civilización, como débil esperanza mesiánica, aparece en un texto de BAUDELAIRE como el andamio de un monumento de estructura inmutable y tapada, que sólo muestra la aracnidamente bella arquitectura paradójica de un día. Finalmente, en premonición simbólica, anuncia que lo moderno tiene que estar bajo el signo del suicidio: voluntad que no se somete a lo hostil (quizá ve en ello BENJAMIN el estigma de lo judío), y sostiene que lo moderno, para poder llegar a ser antiguo, debe mostrar el mito y desvelarlo efímeramente, pues la ejemplaridad está en la construcción y la modernidad sólo en la inspiración. A la continuidad de la historia le corresponde la identidad y conservación del arte.

c) *El mito en SCHOLEM*

El pensamiento de SCHOLEM es tan original como el de BENJAMIN, pero aun asumiendo como principio el estudio filosófico del mito se distancia BENJAMIN en la conciencia exclusivista de la identidad judía y en la necesidad histórica de regreso del pueblo escogido a Eretz Israel, que es lo más esencial de su pensamiento. La obra de SCHOLEM es más formal y ortodoxa que la de BENJAMIN. Su pretensión fundamental fue la de exponer filosóficamente la teología y mística de la *Kabala*, en la creencia de que la mística es la esencia más profunda de la identidad judía. En

SCHOLEM se pretende librar al misticismo de todo elemento mágico, liberar la *Kabala* de los círculos esotéricos que la acaparaban y mostrar el mito desvelando sus principios filosóficos y teológicos. SCHOLEM asume un sionismo con conciencia histórica y formula una filosofía historicista de la mística, que tiene su plasmación más significativa en el complejísimo mito de la ruptura de los vasos. Voy a intentarlo resumir muy brevemente, aun a riesgo de deformarlo, porque estimo que es decisivo para entender el pensamiento de SCHOLEM. El mito se formula en la *Kabala* de Safed, por un célebre kabalista, ISAAC LURIA, después de la expulsión de España. Según ese mito, el más profundo misterio de la creación es la nada; la nada como exilio de Dios; Dios se manifiesta en la nada y para contener su eterna infinitud construye unos vasos, pero los vasos se rompen (*shevirat hakelim*) y las chispas de la luz divina se esparcen por el *qelipot*; Israel es el espíritu de los pueblos, la misión de Israel es la de reunir las chispas de luz divina diseminadas entre las gentes y así liberar a Dios de su exilio. En el sionismo de SCHOLEM, Palestina asume la función de reunir a los judíos del mundo y restaura el exilio de Dios. Las profusas investigaciones de SCHOLEM se pueden resumir en cuatro puntos fundamentales: 1) La exposición de los valores teológicos y morales de la *Kabala* judeo-española y en especial del *Zohar*. 2) El trauma de la expulsión de España, el exilio del exilio y sus consecuencias para el mundo judío. 3) La crisis de la conciencia mesiánica de carácter religioso, con el fracaso de Sabatai Zvi y su profeta Natán de Gaza (tema al que dedica SCHOLEM su más famosa y extensa monografía), y, posteriormente, la crisis del mesianismo religioso personalista de los *Hassidim* polacos. 4) El mito de la ruptura de los vasos y el sionismo como redescubrimiento de la identidad judía ante la crisis del Occidente cristiano. Los valores de la mística se nos presentan así insertos en un proceso (que me atrevería a llamar hegeliano) de historicidad. La historia judía como realidad del mesianismo kabalista. El mesianismo como auténtica identidad del mito superado: la promesa de Dios tras el diluvio.

SCHOLEM coincide con BENJAMIN en destacar el carácter predominante del lenguaje y el mito, pero discrepa de él en la afirmación pública de su fe religiosa judía, y en su rechazo del arte y el mito del mundo secular gentil. Tampoco SCHOLEM desarrolla un pensamiento sistemático y rara vez compromete su opinión personal; sin embargo, las líneas maestras de sus ideas aparecen evidentes en la lectura de sus libros. Para SCHOLEM, Dios no admite imagen, ni representación, ni identidad; Dios inescrutable se manifiesta sólo por la palabra. Israel es una mujer (la *Schejina*), y también la rosa entre espinas, y también el amor de Dios; por eso el Cantar de los Cantares es el libro más importante del kabalismo, y el *Zohar* se abre con la cita de la rosa en el Cantar de los Cantares. El mal se manifiesta en el exilio de Israel, que es también el exilio de Dios; la ruptura de los vasos es en su origen un proceso interno de Dios, y la creación ha sido confiada al hombre para redimir a Dios. En el protocolo del grupo sionista Haol, círculo de intelectuales y colegas de la Universidad hebrea, manifiesta SCHOLEM la falta de autoridad de los mandatos de la ley judía (*mizwot*), pero su fe en la revelación y en la tradición, que se manifiesta por la vivencia del pueblo judío (diríamos con terminología hegeliana que para SCHOLEM la *Tora* oral —la tradición— no es la tradición rabínica, sino la realidad del pueblo judío).

d) *Los temas de la correspondencia entre BENJAMIN y SCHOLEM*

Conociendo, pues, brevemente la personalidad y obra de los dos pensadores judíos, se hace más fácil exponer los apasionantes temas de su correspondencia. Asistimos, en primer lugar, a las circunstancias de la vida judía en los primeros años del nazismo. En la Palestina de SCHOLEM se incrementa la inmigración judía, en especial de intelectuales alemanes; a partir de 1935 se empieza a desatar el terrorismo árabe, asistimos al primer intento fracasado de la partición de Palestina, la Universidad hebrea aparece controlada por el judaísmo más ortodoxo. En Europa, el aparato nazi se perfecciona rápidamente y actúa cada vez con más decisión en persecución de los judíos; los hermanos de ambos (MICHAEL BENJAMIN y WERNER SCHOLEM) están encarcelados por la Gestapo; los profesores judíos son expulsados de la Universidad; la izquierda judía marxista mantiene una estrecha relación entre sí (BLOCH, BRECHT, ADORNO, FROMM); WALTER BENJAMIN no puede regresar a Alemania y vive en París con ayuda de medios judíos y con frecuentes viajes a España (España representa el ensueño judío en el alma de BENJAMIN).

SCHOLEM critica abiertamente el marxismo de BENJAMIN. Según SCHOLEM, un judío nunca es un marxista auténtico; para los judíos, el marxismo es mesianismo y no materialismo dialéctico; es un instrumento de crítica de la sociedad establecida, pero no de edificación de una nueva sociedad. En la carta de 10 de noviembre de 1937 insiste que el marxismo de BENJAMIN es un marxismo estético, o cultural; para SCHOLEM, el marxismo judío se origina en la amargura de comprender la imposibilidad de realización de lo revelado, intenta cumplir la ley judía desde una perspectiva profana. BENJAMIN se contradice, pues rechaza el sistema, y el comunismo es sistema, que participa activamente en el antisemitismo (SCHOLEM no lo dice, pero del contexto puede quizá deducirse que concibe el stalinismo —actualidad o realidad marxista del momento de la correspondencia— como un producto del comuista cristiano: autoridad y sistema, Stalin es un seminarista cristiano). Dos puntos no aparecen en la correspondencia, pero sobre ellos se manifiesta SCHOLEM en *Historia de una amistad*: El marxismo contiene un elemento amoral en el desprecio por todo lo burgués y carece de escrúpulos (pág. 65); la interpretación marxista de la historia es un destello emanado de una cristología central que se pretende introducir subrepticamente (pág. 98). Las respuestas de BENJAMIN a SCHOLEM son sumamente ilustrativas (en especial, carta de 6 de mayo de 1934). El orden establecido no le da posibilidad de expresarse: el marxismo no es para él un credo, sino un grito de libertad en el silencio; además, según BENJAMIN, el comunismo rectamente entendido no es una ideología (un sistema), sino una praxis, un modo de ser la persona y la sociedad; coinciden en los principios y combaten por la misma cosa. BENJAMIN rechaza el judaísmo como singularidad: el judaísmo es parte esencial del mundo gentil y está indisolublemente unido al mismo, es un sofisma interpretar la historia desde perspectivas religiosas exclusivistas; por otra parte, el sionismo es rigurosamente reaccionario (BENJAMIN no lo dice, pero está claro en el contexto: Israel es una Roma judía, los judíos quieren reedificar la Roma persecutora en provecho propio). Sin embargo, en su libro autobiográfico (*Diario de Moscú*, trad. esp., Madrid, 1988), memorias de su viaje a Moscú por encargo de una revista sionista, BENJAMIN nos muestra su decepción ante la Revolución rusa: el Gobierno soviético trata de des-

politizar la vida de Rusia y de dismantelar el comunismo militante; se apoya en los valores burgueses clásicos: censura severa, patriotismo nacionalista, ejército, trivialización de lo personal, persecución política (la checa), culto divinizado de Lenin (que repugna particularmente a BENJAMIN). La enfermedad mental de su amada Asia Lacis, a la que fue a ver a Moscú, es la enfermedad de los revolucionarios que amaron la libertad y encuentran reedificado en nombre de la revolución el mundo contra el que lucharon (muy pronto Asia sería enviada a Siberia). La preocupación fundamental de BENJAMIN en esos tiempos es la de ingresar o no en el partido comunista. ¿Es un episodio necesario para poder construir un pensamiento de izquierdas? ¿Puede haber pensamiento fuera de una Iglesia o un partido? (al final no llegó a ingresar en el partido). En su libro *Historia de una amistad*, insiste SCHOLEM en que el marxismo de BENJAMIN era «a manera de ensayo», para no enmascarar en lo ancestral aspectos actuales y políticos de su pensamiento (con cita de una carta de 22 de diciembre de 1924); su conversión marxista se produciría sólo después de 1929, por influencia de Asia Lacis, pero aun después nunca fue para él un dogma, lo que dejó abierta la puerta al espíritu creador y a las categorías cognoscitivas judías (insiste también recientemente en este planteamiento HANNAH ARENDT).

BENJAMIN y SCHOLEM coinciden en la importancia y trascendencia de la obra de KAFKA. Quizá KAFKA es el autor más comentado en su correspondencia. Ambos están de acuerdo en el carácter esencialmente judío de la obra de KAFKA y contemplan el Estado o sistema como una organización que no conoce sus propios orígenes y principios, que no tiene alma y que empuja la persona hacia absolutos sin límites. El Estado burocrático, dirigido por instancias desconocidas e inescrutables, destruye también a quienes se le someten (la revolución destruye, sobre todo, a los revolucionarios). Este Estado kafkiano se presenta con mil caras (nazismo, estalinismo, etc....), pero sólo se puede entender en su raíz religiosa profunda (según SCHOLEM, la persecución judía en Alemania no es un suceso aislado, sino que es parte de un proceso universal de naturaleza cósmica, cuya auténtica raíz es religiosa). Ambos están de acuerdo en que el juicio transforma al juzgador en acusado, por eso el juicio final acusa sobre todo a Dios. La persecución judía es el juicio de Dios. Dios es el juzgador juzgado. Para BENJAMIN, KAFKA es un judío sin palabra; la *Tora* y la revelación han fracasado, su mesianismo es la nada, los escolares han perdido el libro santo o no saben leerlo; los planteamientos de KAFKA son los de un fracasado, su fracaso personal significa el fracaso del judaísmo como revelación de la redención; la redención no puede revelarse, sino conquistarse (yo me atrevería a decir que en KAFKA ve BENJAMIN la esencia finalmente plasmada de lo cristiano en la civilización occidental). Para SCHOLEM, por el contrario, aceptando los principios de estas afirmaciones, KAFKA expresa la esencialidad del judaísmo como redención y su fracaso en el Occidente cristiano. Por eso ambos discrepan también en la importancia de PROUST, por el que BENJAMIN siente una particular fascinación. Quizá en SWAN, que desciende al mundo de los Verdurin por el amor de Odette y luego se arrepiente de haberla amado, pueda verse una consideración sobre la crisis profunda del judaísmo occidental después de SPINOZA y el fracaso de la herejía mesiánica de SABATAI ZVI; la propia familia de PROUST es judeoconversa al cristianismo. No es extraño que a SCHOLEM no le guste PROUST. ¿Acaso no veía en el marxismo de BENJAMIN un criptocristianismo?

En función de su religiosidad, SCHOLEM se aparta también discretamente del sionismo militante secular: «Con los sionistas no puedo hablar de mis intereses sionistas». El sionismo —según SCHOLEM— muestra una enorme sagacidad en el diagnóstico de la situación judía, pero no ofrece ninguna terapia. El sionismo, para SCHOLEM, es un camino a Palestina; el silencio, la historia del judaísmo; la misión de esta generación es callar y dejar que se manifieste el espíritu. El espíritu se ha de mostrar, finalmente, en Israel, donde el pueblo judío encuentra su identidad rescatada. Se impone una consideración final: el suicidio de BENJAMIN es algo más que un episodio personal, es el fin del sueño secular del judaísmo ateo en Occidente (sionista o no); quizá el sistema no tiene más religiosidad que la que le legaba el mundo judío; el marxismo no tenía más pensamiento que el mesianismo judío; cuando el sistema no tenga un BENJAMIN a quien destruir, cuando no queden judíos para quemar, el sistema (el proceso kafkiano) dejará de tener sentido. Un nuevo período de la historia judía comienza con el holocausto y la fundación del Estado de Israel: igual que en Toledo, los judíos conservaron y transmitieron la cultura oriental a Occidente; se presta ahora Israel a ser la cabeza de puente de la cultura occidental en crisis a un Oriente joven que despierta, porque el auténtico mesianismo (nos lo dice SCHOLEM en su obra *The messianic idea in judaism*, con cita de MAIMÓNIDES) es el estudio y la vivencia de la Tora. La Tora, escrita como palabra revelada de Dios, sólo puede conocerse en el futuro mesiánico, mientras tanto ofrece a cada persona y a cada época un destello de su brillo originario. Sólo en Israel se restauran, finalmente, los vasos con la luz divina rescatada en su integridad, lo que ha de hacer posible la comprensión definitiva de la palabra de Dios (la redención).

JOSÉ A. ALVAREZ CAPEROCHIPÍ

LAYANA LÁZARO, LUIS: *Conceptos urbanísticos fundamentales sobre el suelo urbano en la jurisprudencia*. Editorial Civitas, Madrid, 1987, un tomo de 662 págs.

Por propia experiencia hemos podido comprobar, y creo que ya lo hemos dicho antes alguna vez, que los profesionales técnicos, no jurídicos, que trabajan en los ámbitos de la ordenación territorial, sea rústica o urbana, llegan a dominar tan perfectamente la normativa aplicable al suelo que muchas veces saben tanto Derecho como los juristas. Conozco Ingenieros Agrónomos y Arquitectos que no sólo conocen las leyes al dedillo, sino que a veces incluso han colaborado de modo importante y hasta decisivo en su redacción.

Naturalmente, esto no sucede por generación espontánea, ni por toques de inspiración sobrenatural, ni mucho menos porque la casualidad haga sonar la flauta. Es que hay técnicos, muchos técnicos afortunadamente, que estudian y analizan, y fichan, leyes o disposiciones administrativas vinculantes, así como sentencias, resoluciones y datos, hasta hacerse con un completo cuerpo de doctrina que resulta básica para el ejercicio de su profesión. Y hasta les sirve para comunicársela a otros, los cuales, a su vez, podrán usar útilmente tales datos, lo que es muy de agradecer.

Tal es el caso del autor de este libro, el Arquitecto LUIS LAYANA LÁZARO,

que ha seleccionado las más importantes sentencias del Tribunal Supremo, clasificándolas y agrupándolas en torno a los conceptos centrales, con lo que se facilita grandemente la consulta a quienes busquen los criterios jurisprudenciales para mejor enfocar problemas jurídicos que se suscitan en la práctica profesional.

En el prólogo, el Catedrático de la Universidad de Valencia FERNANDO ROMERO SUÁREZ explica que los Reglamentos de Planeamiento, de Gestión y de Disciplina Urbanística, como complementarios de la Ley del Suelo, a la vez que suponen un instrumental operativo indispensable para los profesionales del urbanismo, suscitan numerosos problemas cuando se trata de su aplicación concreta, dada la compleja trama de peticiones jurídicas, económicas y sociológicas de los titulares de derechos y contrapuestos intereses que juegan en materia tan preciosa como es el suelo urbano.

A los Registros de la Propiedad nos llegan estas cuestiones normalmente plasmadas ya en documentos que contienen actos administrativos firmes y ejecutorios o contratos de voluntades concordes, pero aun así no dejan de vislumbrarse en ellos discusiones, tira y aflojas, afanes, en fin, en los que los interesados defienden, como es lógico, sus casi siempre enfrentadas posturas. Tengo en trámite de despacho varias transmisiones de unidades de aprovechamiento urbanístico derivadas de un planeamiento y he podido captar de cerca y personalmente las inquietudes de los titulares de estas unidades, que se reflejan en el Registro como fincas «especiales». Tan especiales que, pese a las garantías formales y legales, son un tanto fantasmagóricas, ya que se han de reflejar y concretar tan sólo, en un futuro más o menos lejano, sin saber dónde de momento. Alguien me ha dicho que a estos titulares de «UDAS» se les podría considerar algo así como «almas en pena», porque han de vagar por oficinas, gerencias, juntas de compensación y gabinetes técnicos sin descanso, hasta conseguir el definitivo acomodo que desean para sus vaporosas unidades. Sólo se tranquilizarán cuando se plasman en un solar o parcela concretos, en tal sitio, con tantos metros cuadrados, con tales linderos..., ¡y una inscripción dominical firme y segura en los libros registrales! No es para tomarlo a broma, no. Son cuestiones serias, vitales.

Lo cierto es que, al igual que ha ocurrido con la concentración parcelaria en los ambientes rústicos, el urbanismo ha tomado carta de naturaleza en nuestras ciudades y ambas instituciones se han incardinado firmemente en nuestro modo actual de entender la ordenación del territorio. La verdad es que aportan soluciones antes impensables y que ya las vamos viendo como naturales y adecuadas.

En el tratamiento del suelo urbano surgen peculiares problemas derivados de su escasez y creciente valor, por lo que se discute desde su calificación hasta el entramado de derechos y deberes que configuran el estatuto del propietario, así como la delimitación de las unidades de gestión.

El autor nos explica que por necesidades de sus servicios profesionales en la Administración ha tenido que conocer y estudiar la más variada doctrina y jurisprudencia sobre Derecho urbanístico, recopilando las sentencias del Tribunal Supremo dadas en la materia. Aportado su trabajo a un concurso del Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia, fue justamente seleccionado y ahora se publica. Con ello se aporta un útil instrumento de trabajo que ha de servir no sólo para los técnicos urbanistas, sino también

para los juristas y todos los demás profesionales de titulación superior dedicados a estos menesteres.

Las sentencias se resumen y agrupan en catorce capítulos, que responden a conceptos fundamentales del urbanismo, y que son:

1. El suelo urbano en municipios sin plan.
2. Proyectos de delimitación de suelo urbano.
3. Qué es suelo urbano en municipios con plan.
4. Cesiones y cargas en el suelo urbano.
5. Condiciones de un terreno para ser solar.
6. Polígonos y unidades de actuación.
7. Proyectos y obras de urbanización.
8. Planes especiales.
9. Zonas verdes y espacios libres.
10. Catálogos.
11. Estudios de detalle.
12. Derecho transitorio de la Ley del Suelo de 1975.
13. Real Decreto 16/1981.
14. Otros asuntos, donde recoge sentencias varias no encuadrables en los apartados anteriores.

Aunque no se incluyen todas las sentencias que se refieran a cada materia —tarea imposible, dado su número—, se recogen gran número de ellas, las más significativas para mostrar el criterio jurisprudencial. Dentro de cada capítulo se ordenan cronológicamente, por sus fechas.

Cada sentencia se presenta con un resumen de su contenido, con una pequeña introducción y después los considerandos manteniendo su texto íntegro. Por último, se termina con un breve, pero certero comentario.

En resumen, el autor ha recogido y ordenado un importante material jurisprudencial útil y aprovechable, prestando un buen servicio a los profesionales, interesados o estudiosos del urbanismo, en un libro bien presentado.

FRANCISCO CORRAL DUEÑAS

MORENO-IUQUE CASARIEGO, Carmen, y otros: *Derecho inmobiliario registral*. Guías de estudio «LA LEY». Madrid, 1988, un tomo de 345 págs.

En alguna otra ocasión hemos comentado la no abundante atención que hasta ahora solía dedicarse, con honrosas excepciones, al estudio de las materias registrales en nuestras Universidades. Aparte de los cursos monográficos con sede en el Doctorado, el Derecho hipotecario era tan sólo una parte del tercer curso de Derecho civil de la Licenciatura y su estudio no podía calificarse de demasiado profundo. Resultado: Que con lo aprendido en las aulas del *Alma Mater*, un Abogado salía con escaso bagaje para afrontar cualquier actuación profesional relacionada con el Registro de la Propiedad.

Y la realidad nos dice que son ya pocos los negocios jurídicos que no se basen en los asientos registrales o los toquen de algún modo: los actos inmobiliarios, en todo caso. Se quiera o no, el Derecho hipotecario es bási-

co en el tráfico de fincas, aportando una seguridad jurídica irremplazable, y desempeña también un importantísimo papel en las facetas sociales de la propiedad, sea rústica o urbana, así como en la política del suelo y la ordenación del territorio. Todo ello, además, con la garantía de que la Institución está servida por unos profesionales especialistas, que gozan de un prestigio ganado a pulso mediante el estudio y el trabajo diario, con una preparación, independencia y dedicación indiscutida y fuera de toda duda.

Por eso hemos de constatar con satisfacción la atención creciente que ya vienen prestando las Facultades universitarias a la mejor preparación hipotecaria de los futuros Abogados, sea en los cursos de la Licenciatura propiamente dicha, sea en los cursos de práctica jurídica o en los del Doctorado. Todo ello, en definitiva, revertirá en el mejor conocimiento de esta rama jurídica, que no es abstrusa, como ha dicho alguien poco enterado, sino solamente especial.

Sólo requiere, para su dominio y manejo, la atención precisa y la dedicación y estudio suficientes. Así tendremos unos buenos Abogados que conozcan bien el Registro y sus reglas, y quizá también unos buenos opositores que deseen especializarse y lleguen en su día a ser buenísimos Registradores, que reemplacen, por el transcurso generacional, a los que les precedieron, igualando y hasta aumentando el prestigio ganado por éstos.

En este laudable afán de mejora de los estudios hipotecarios en el ámbito de la Licenciatura en Derecho, ya conocemos varios libros y manuales estudiantiles debidos a prestigiosos maestros. Algunos los hemos presentado y comentado en estas páginas y no es cosa de repetirlos ahora y menos concitar sospechas de propaganda interesada en favor de amigos.

Hoy lo hacemos con este nuevo libro, del que son autores varios profesores de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, que aprovechando un esfuerzo común han redactado capítulos distintos, pero resultando un conjunto armónico y bien ensamblado. Así obtienen un apreciable resultado en beneficio no sólo de la prontitud, como modestamente afirman, sino también de la calidad y la eficacia. De este modo ponen, pronto y bien, este buen instrumento de trabajo a disposición de los estudiantes, que son sus destinatarios inmediatos, y de los profesionales en general, a los que también puede aprovechar.

Como se dice en la presentación, el acercamiento del Derecho inmobiliario registral a quienes se interesan por esta materia debe conjugar el manejo de las grandes obras, de las que no se puede abdicar en ningún caso, con unas guías de estudio que sirvan de síntesis de los problemas fundamentales, lo que permitirá después una mayor profundización. Se trata de complementar y abundar los estudios que existen sobre Derecho inmobiliario registral desde una óptica más esquemática y menos rigurosa que combine los necesarios contenidos científicos con los aspectos prácticos. Por ello, cada capítulo va acompañado de una guía bibliográfica que permite al lector buscar conocimientos más depurados cuando los necesite o los desee.

Por nuestra parte, ya hemos dicho que este libro no adolece en modo alguno de falta de unidad, aunque haya sido escrito por varios autores; junto a la maestría de ellos, se nota una adecuada coordinación que mantiene la obra en una clara línea uniforme. Realmente, el Derecho no es un puro dogma, sino que está construido de modo racional y crítico, por lo que las diferentes ópticas asumidas por cada uno de los autores podrá

enriquecer el resultado final, presidido, ya lo hemos dicho, por un hilo conductor claro y preciso.

Los capítulos que comprende son diez y vamos a verlos:

I. *El Derecho inmobiliario y el Registro de la Propiedad*.—Cuyo autor es ARTURO MERINO GUTIÉRREZ, trata del problema de la autonomía de esta rama jurídica respecto al Derecho civil, examina su concepto y contenido y entra en el discutido, aunque no importante, tema de las distintas denominaciones: Derecho hipotecario, registral, del Registro de la Propiedad y Derecho inmobiliario registral, que parece ser el que goza de una mayor aceptación. Tras repasar los caracteres de este Derecho analiza el concepto del Registro de la Propiedad, cuya base es la finca; estudia su concepto y clases y las modificaciones cualitativas y cuantitativas de las fincas.

II. *Actos y derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad*.—LUIS GONZÁLEZ MORÁN toca de entrada la también manida cuestión de si el Registro lo es de títulos o de derechos para estudiar cuáles son, según nuestra legislación, los derechos inscribibles y los que no pueden acceder a los libros. Dentro del Derecho en general analiza los datos que resultan amparados por la protección registral y el modo de hacer constar el aplazamiento de pagos y las condiciones suspensivas y resolutorias.

III. *Inmatriculación y procedimientos inmatriculadores*.—CARMEN MORENO-LUQUE CASARIEGO expone el concepto de la inmatriculación como asiento que permite la entrada de una nueva finca en el Registro y analiza después los diversos procedimientos para conseguirlo y que son bien conocidos: el expediente de dominio en sus diversas facetas, el título público amparado por el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y las certificaciones del 206. También contempla el procedimiento para inscribir derechos reales cuando no está inscrita la finca sobre que recaen y la doble inmatriculación, fenómeno posible, aunque muy infrecuente.

IV. *El procedimiento registral*.—Lo estudia MARÍA CÁRCABA FERNÁNDEZ, comenzando por la rogación o petición del interesado para que se inscriba el título que presenta, normas de dicha presentación y personas legitimadas para hacerla. Se presentan títulos en sentido formal, cuyos requisitos se analizan, estudiando el Libro Diario y la normativa de los asientos de presentación que en él se practican y lo referente al desistimiento.

V. *Los principios de prioridad, tracto sucesivo y legalidad*.—Son estudiados por la misma autora del apartado anterior, la cual analiza el concepto y alcance de la prioridad, condensados en el lema *Prior tempore potior iure*, con las consecuencias del rango registral. El tracto sucesivo y sus modalidades y el principio de calificación cierran el capítulo. En este último se extiende en la naturaleza e importancia que tiene la calificación del Registrador, de la que depende que el acto ingrese o sea rechazado en el Registro. El Registrador emplea sus conocimientos jurídicos en este acto y no es un autómatas: Es un profesional que, bajo su responsabilidad, ha de calificar la legalidad de las formas extrínsecas, la capacidad de los otorgantes y la validez de los actos que contengan los títulos presentados. Si observa defectos, no inscribe y su nota sólo puede revocarse mediante los recursos establecidos en la legislación hipotecaria.

VI. *La inscripción en el Registro de la Propiedad*.—El capítulo del que es autor LUIS GONZÁLEZ MORÁN estudia el asiento principal del Registro, que es la inscripción, como manifestación definitiva de la constitución, modificación o transmisión de un derecho real inmobiliario. Analiza cuáles

son constitutivas, obligatorias y las voluntarias, que son el mayor número con carácter general. Estudia la efectividad del artículo 313 de la Ley Hipotecaria, tajante en la letra y casi olvidado en la realidad, y entra después en el principio de legitimación o presunción de exactitud registral en su faceta material del artículo 38 y su faceta procesal del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, conocido por «la penicilina» en los ámbitos curiales.

VII. *La fe pública registral*.—A ARTURO MERINO GUTIÉRREZ ha correspondido estudiar el tema central de la protección omnímoda que presta el Registro al «tercero hipotecario». El artículo 34 de la Ley exige la adquisición de buena fe, de persona titular según el Registro, a título oneroso e inscripción consiguiente; si concurren estos requisitos, la Ley es tajante: será mantenido en su adquisición. Con esta base, el autor explaya el contenido del precepto y las consecuencias jurídicas de la aplicación de la fe pública registral, *summum* de la protección al tercero. No cabe aplicar el principio a los actos nulos, ni tampoco pueden apoyarse en el Registro quienes no tengan su título inscrito; los artículos 33 y 32 se lo vetan. La prescripción está regulada de modo un tanto confuso y el autor trata de aclarar el galimatías legal.

VIII. *Las anotaciones preventivas*.—MARGARITA FUENTE NORIEGA aborda el estudio de estos asientos provisionales de variado objeto, que nuestra Ley Hipotecaria regula enumerándolos y distinguiendo sus efectos no siempre de modo claro. Son avisos, anticipos, que a veces se convierten en asientos definitivos y otras decaen. Los más frecuentes son los de demanda y, sobre todo, los de embargo para asegurar resultados de juicios ejecutivos.

IX. *Otros asientos registrales*.—A la misma autora del apartado anterior corresponde analizar este cajón de sastre, donde se comprenden las notas marginales, las menciones y el asiento de cancelación. Muy cuidadosamente lo hace, de modo que quedan bien claros los conceptos, clases, características y formalidades de cada uno de ellos, tan necesarios en la práctica registral.

X. *La rectificación registral*.—ALICIA DE LEÓN ARCE arranca del artículo 39 de la Ley Hipotecaria, que considera inexactitud todo desacuerdo entre el Registro y la realidad jurídica extrarregistral. Analiza los supuestos en que tal inexactitud puede darse para pasar a los medios para corregirla, que ya sabemos se contienen en el artículo siguiente, el 40. Estudia las clases de errores, materiales o de concepto, y el procedimiento de su rectificación.

En resumen, un compendio muy bien hecho de nuestra ciencia hipotecaria y un buen eslabón para mejor conocer y apreciar el significado y la importancia del Registro de la Propiedad en España, que será utilísimo a los universitarios como guía de sus estudios y base para ampliarlos en el futuro.

FRANCISCO CORRAL DUEÑAS

GONZÁLEZ PÉREZ, J.: *Manual de práctica forense*. Editorial Civitas, 1988.

Reanudo esta colaboración en la sección de bibliografía de la *Revista* después de haberme tomado lo que yo pretendí considerar como un «año sabático», sin darme cuenta que era un «año bisiesto» en su acepción peyo-

rativa, pues si el primero me hubiera servido para meditar sobre ciertas cuestiones fundamentales, el segundo no ha hecho más que poner angustias en todo su transcurso, y si la angustia es, según CERÓN, como cuando alguien se está bañando en un río, quiere salir y le han quitado las dos orillas, el año ha consistido en recuperar orillas.

Para reanudar esta colaboración nada mejor que un libro (¿cuántos ha escrito?) de JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ, cuyas recensiones parece que acaparo en exclusiva por expresa petición de su autor. Para un lector impenitente, el leer un libro es una satisfacción, pero si el libro versa sobre cuestiones de Derecho supone siempre la gran oportunidad de saber y enterarse de cosas que uno ignora. GONZÁLEZ PALOMINO decía, refiriéndose al campo de los conocimientos para opositar, una frase que puede aplicarse a este caso: «Nunca se está suficientemente preparado, en el sentido de no tener ya nada nuevo que aprender... ni que olvidar». Y en este caso concreto, GONZÁLEZ PÉREZ nos acerca a un campo amplio y difícil, en el que para una eficaz defensa de los derechos e intereses legítimos frente a la Administración pública es preciso adquirir la técnica adecuada para actuar en los procedimientos administrativos, en los procesos administrativos ante los Tribunales del orden contencioso-administrativo y en los procesos ante el Tribunal Constitucional.

La situación de privilegio en que se mueve la Administración (semejante al pasaje bíblico de David y Goliath), donde la misma puede dictar actos obligatorios y ejecutivos, donde la misma puede adecuar a Derecho sus propios actos y donde puede ejecutar los mismos contra la voluntad del obligado, hace preciso adquirir una técnica que nos permita movernos en ese entramado de Tribunales y procedimientos para conservar nuestros derechos. En una palabra, hay que saber manejar la honda y tirar la piedra con la violencia necesaria para derribar al gigante. La legislación nos ofrece los recursos —la honda— y el autor de esta publicación el manejo de los mismos con eficacia.

La publicación —presentada con tipografía perfecta, tamaño manejable y bonita encuadernación— se divide en tres grandes partes referidas al procedimiento, al contencioso y al proceso constitucional, estando precedidas de una introducción sobre la aplicación del Derecho y unas normas generales, aparte de unos índices de disposiciones citadas, otro alfabético de materias y unas claves de abreviaturas. Ajustándonos a todo ello vamos a sintetizar su contenido.

A. INTRODUCCIÓN

Resulta sumamente aleccionador el gran consejo que el autor brinda al comenzar esta especie de «preparación» para la actuación frente a la Administración y el que el Derecho que hemos de manejar podrá ser administrativo, procesal administrativo o procesal constitucional, pero la «técnica» será sustancialmente idéntica. Por ese camino nos brinda el autor los mecanismos intelectuales que exigen la aplicación del Derecho: la elección de la norma (búsqueda y hallazgo de la norma), crítica de la norma, fijación de los límites de su eficacia, posible concurso o concurrencia de normas, interpretación de las mismas, opiniones doctrinales, jurisprudencia, actuación de las normas: la técnica y la práctica. Este mosaico

viene ilustrado con referencias a colecciones, bibliografía y otros puntos que sirven de gran orientación.

Siguiendo en ese camino ofrece unas normas generales de actuación que son comunes a todos los campos desarrollados y que se refieren a los sujetos, tanto ante quien se actúa como el actuante, el objeto de la actividad, el lugar donde radican los órganos públicos, el tiempo de la actividad y su influencia en los cómputos, horas y días hábiles, terminando con la forma de los actos (oralidad, idioma, lenguaje y formalidades especiales).

B. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Este campo es para el autor una especie de paseo militar, ya que son numerosas las publicaciones que ha ofrecido sobre la materia. Lo estructura distinguiendo la iniciación del procedimiento, con sus posibles incidencias si no se es «interesado» y si se notificó o no la resolución. Le sigue la parte del desarrollo del procedimiento (ordenación, instrucción, prueba y terminación del procedimiento) y ejecución del acto. Por último, y después de haber tocado el problema del silencio y su teoría (eso que yo he llamado «grosería administrativa»), nos brinda los recursos contra el acto o resolución administrativa: alzada, reposición, revisión.

C. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

La gran labor didáctica del autor en la exposición de las materias reside fundamentalmente en que el esquema que elige para exponer una de ellas le sirve luego, con gran eficacia, para exponer a los demás, de ahí que al enfocar el contencioso-administrativo siga la misma línea antes apuntada y distinga la iniciación, la tramitación y los recursos, así como la ejecución de la sentencia.

D. PROCESO CONSTITUCIONAL

Creo que es la parte más novedosa del *Manual* y en ella, después de exponer la esencia de la protección de la legalidad administrativa en órdenes jurisdiccionales distintos al administrativo, concretamente ante el Tribunal Constitucional, señala los tres cauces: la declaración de anticonstitucionalidad, el recurso de amparo y el procedimiento para impugnar disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas (art. 161, 2, de la Constitución). Aquí la exposición sistemática de las diferentes materias, convertidas en cauces procesales, sean estudiadas por el autor distinguiendo en todas ellas el concepto, los requisitos y el procedimiento, con sus inevitables variantes e incidencias.

Creo que con este esquema, casi sumarial de la publicación, el lector puede darse cuenta perfecta de la utilidad de este *Manual* para poder utilizar los medios de defensa frente a un derecho conculcado. Es preciso agradecer al autor estas sugerencias y estas facilidades, aunque al mismo tiempo se pida fervientemente para no tenerlas que utilizar, y no porque con ellas no se llegue al triunfo, sino porque al ejercitarlas se siente uno un tanto disminuido. Yo he comparado siempre la «cultura» con el «dere-

cho»: a mayor cultura, el derecho se empequeñece porque se respeta el de los demás, y a menor cultura, se engrandece porque se ignora el que los otros tienen. De ahí la «gran tristeza» que uno siente cuando tiene que acudir al recurso por no haberse reconocido o respetado su derecho.

JOSÉ MARÍA CHICO Y ORTIZ